

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

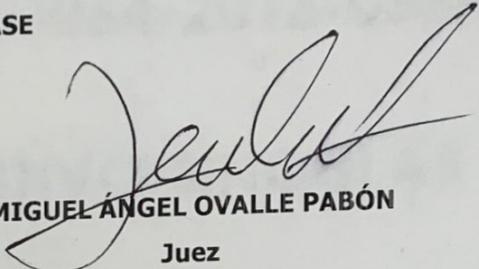
Bogotá, D.C.,

16 FEB 2021

PROCESO -064-2013 - 00558-01

De conformidad con la solicitud presentada vista a folio 151-165, se niega la misma, dado que quien presente dicho memorial no es apoderada reconocida dentro de las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN

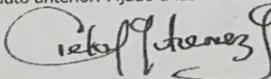
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 24

De fecha 17 FEB 2021

Fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.


CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

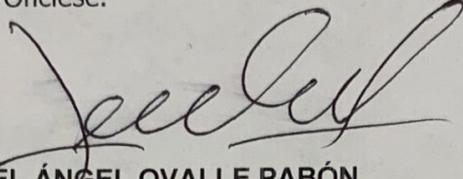
DEMANDADO
JOVANY ALBERTO PINTO ELLES
JOSE LEANDRO ESCOBAR

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
Bogotá 16 FEB 2021

Referencia 2018-00020-Origen 073

Conforme lo viene demandando el extremo demandante de este trámite, proceda la Oficina de Ejecución Civil Municipal, a actualizar el despacho comisorio No 0074 de abril 23 de 2018; en esta ocasión diríjase el objeto de la comisión ante las Alcaldías Locales de la zona respectiva; Oficiese.

Notifíquese, Cúmplase

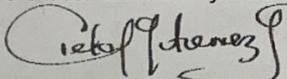

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
JUEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No 24

De fecha 17 FEB. 2021

Fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.



DsH

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZALES

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 16 FEB 2021

PROCESO -069-2015 – 01468-00

De cara a lo manifestado, y en concordancia con lo estipulado por el artículo 76 y siguientes del Código General del Proceso. Este despacho dispone;

Aceptar la renuncia al poder que hace al Abogado. **CARLOS ANDRÉS LEGUIZAMON MARTÍNEZ**. Identificado con cedula de ciudadanía **80.258.386** y **T.P 168.361** del **C.S.J**, como apoderado de la parte actora.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MIGUEL ANGEL OVALLE PABÓN

Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 24

De fecha 17 FEB. 2021

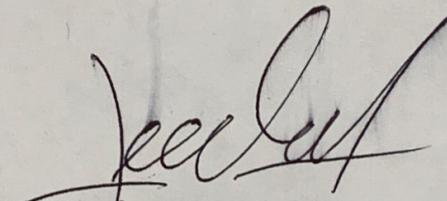
Fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

Frente al informe allegado por el área de depósitos judiciales de la Oficina de Ejecución civil Municipal, se advierte que no existe asidero y/o motivación que impida dar cumplimiento a la providencia de fecha 17 de enero de 2020, ello por cuanto i) la liquidación que se encuentra aprobada es la que en su momento fue presentada por la apoderada judicial del extremo demandante, y no como lo describe el referido informe y ii) al apoderado y/o representante judicial de la entidad referida en su escrito, no se le escucha en este trámite por cuanto no es parte en este trámite.

Por lo expuesto en esta oportunidad proceda a dar cumplimiento a las disposiciones del despacho.

Notifíquese, Cúmplase

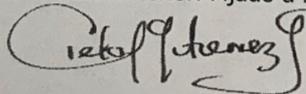

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
JUEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No 24

De fecha 17 FEB 2021

Fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.



DsH

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZALES

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C,

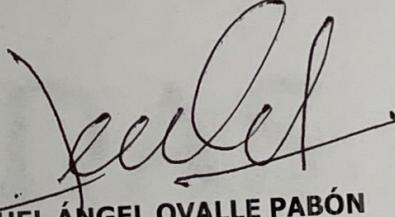
16 FEB 2021

PROCESO -022-2013 – 01393-00

De cara a lo manifestado, y en concordancia con lo estipulado por el artículo 74 y siguientes del Código General del Proceso. Este despacho dispone;

RECONOCER PERSONERÍA a la abogada. **ADRIANA YANET GONZÁLEZ GIRALDO**, identificada con **C.C. 1.032.394.413** y **T.P. 276.007**, como apoderada de la parte demandante.

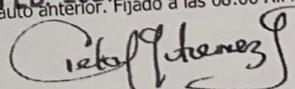
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN

Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
Por anotación en el Estado No. 24

De fecha 17 FEB 2021
Fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.


CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

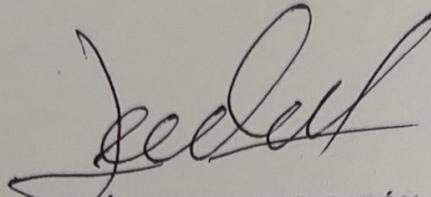
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS

Bogotá 16 FEB 2021

Referencia 2017-00644- Origen 033

De cara a la anterior solicitud, se requiere al libelista para que aporte la solicitud que dice encontrarse pendiente de pronunciamiento, lo anterior por cuanto al expediente no obra la petición que refiere; cumplido lo anterior ingrese al despacho para resolver.

Notifíquese, Cúmplase

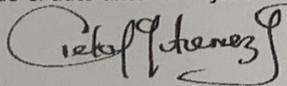


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
JUEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No 24

De fecha 17 FEB 2021
Fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.



CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZALES

Secretaria

DsH

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C.,

16 FEB 2021

PROCESO -036-2011 - 01078-00

De conformidad con la solicitud presentada vista a folio 149-150, se niega la misma, dado que quien presente dicho memorial no es apoderado reconocido dentro de las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN

Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 24

De fecha 17 FEB 2021

Fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Secretaria

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
Bogotá 16 FEB 2021.

Referencia 2017-0320- Origen 052

Observándose que el contrato de cesión de derechos de crédito, se ciñe a las previsiones que establece el artículo 1959 del Código Civil, el Despacho,

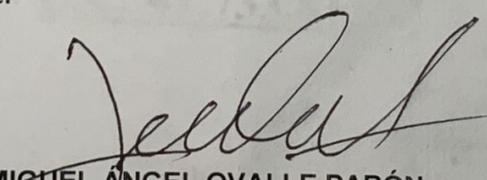
DISPONE:

PRIMERO: Aceptar la cesión de los derechos de crédito derivados del título valor que se ejecuta con la presente acción, celebrado entre la entidad BANCOMPARTIR ANTES FINAMERICA S.A. en su calidad de cedente y EMPRESARIOS CONSULTORES LTDA. en su calidad de cesionaria.

SEGUNDO: Para los efectos procesales pertinentes, en adelante téngase a la sociedad EMPRESARIOS CONSULTORES LTDA. como titular de los derechos de crédito derivados del título objeto de ejecución.

TERCERO: en los términos y para los efectos del poder conferido, se reconoce personería a la abogada WENDY DAYANA AMAYA LOPEZ, como apoderada judicial del extremo demandante.

Notifíquese, Cúmplase

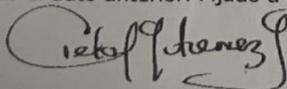

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
JUEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No 24

De fecha 17 FEB. 2021

Fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.



CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZALES

Secretaria

DsH

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 16 FEB 2021

PROCESO -002-2014 - 01008-00

De conformidad con la solicitud presentada vista a folio 86-87, se niega la misma, dado que quien presenta dicho memorial no es apoderada reconocida dentro de las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN

Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 24

De fecha 17 FEB 2021

Fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Secretaria

11001400

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C,

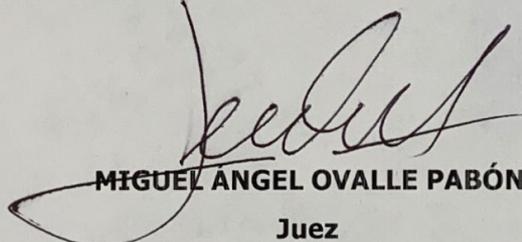
16 FEB 2021

PROCESO -055-2016 – 01849-00

De cara a lo manifestado, y en concordancia con lo indicado por el artículo 76 y siguientes del Código General del Proceso. Este despacho dispone;

Aceptar la renuncia al poder que hace la Abogada. **ESPERANZA SASTOQUE MEZA**. Identificada con cedula de ciudadanía **35.330.520** y **T.P 44.473** del **C.S.J**, como apoderada de la parte actora.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

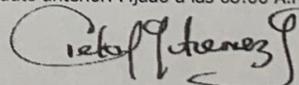

MIGUEL ANGEL OVALLE PABÓN
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 24

De fecha 17 FEB 2021

Fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.



CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria